**Dictámenes y Acuerdos correspondientes a la Séptima Sesión del Segundo Período de la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura.**

**27 de Agosto del año 2019.**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y Acuerdos en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno con una superficie de 8-63-60-79 hectáreas en los que se encuentra constituida la colonia “Tierra y Esperanza” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud de que el decreto número 110 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita se desincorpore del dominio público un bien inmueble con una superficie de 2,381.00 m2., ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Huerta en esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de llevar a cabo la construcción de un centro educativo de nivel preescolar.

**C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 192,143.89 M2., ubicados en la “Congregación Hidalgo” en ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 309, con objeto de llevar a cabo la construcción del plantel educativo identificado como CBTA No.309.

**D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno con una superficie de 1,523.03 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Sociedad Civil “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”, con objeto de cumplir con el interés público y del centro educativo con la ampliación de sus instalaciones.

**E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 33,405.99 M2., ubicado en la colonia “21 de Marzo” conocido como “El Despepite” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaría de Salud, con objeto de llevar a cabo la construcción de un centro de salud mental.

**F.-** Acuerdo de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional", “Con objeto de que la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de este Poder Legislativo, considere la posibilidad del establecimiento de un mecanismo de colaboración interinstitucional entre este Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo del Estado y los 38 Municipios de la Entidad, y en su caso, las instituciones y organismos que se consideren necesarios, como el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED); a fin de encontrar la solución definitiva a la falta de reglamentos en la mayoría de los Municipios de la entidad.

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno con una superficie de 8-63-60-79 hectáreas en los que se encuentra constituida la colonia “Tierra y Esperanza” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud de que el decreto número 110 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 15 de mayo de 2018, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 30 de marzo de 2019, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno con una superficie de 8-63-60-79 hectáreas en los que se encuentra constituida la colonia “Tierra y Esperanza” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 110 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

El inmueble antes mencionado, se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE 8-63-60-79 HECTÁREAS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EST.** | **P.V.** | **DISTANCIA** | **RUMBO** | **COORDENADAS**  **X Y** | |
| 1 | 2 | 149.232 | S 00°00’53” E | 4307.237 | 5699.448 |
| 2 | 3 | 241.292 | S 69°01’59” W | 4081.922 | 5699.48 |
| 3 | 4 | 20.02 | S 00°12’53” E | 4081.927 | 5593.127 |
| 4 | 5 | 125.278 | S 43°11’40” W | 3996.247 | 5501.795 |
| 5 | 6 | 452.25 | N 06°45’24” W | 394.038 | 5950.904 |
| 6 | 7 | 120.0 | N 83°14’35” E | 4062.204 | 5965.023 |
| 7 | 8 | 144.296 | S 06°45’24” E | 4079.181 | 5821.729 |
| 8 | 1 | 229.41 | N 83°14’36” E | 4306.998 | 5848.72 |

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 11045, Foja 198, Libro 23, Sección I, de fecha 27 de mayo de 1999.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Acuña, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de continuar con los trámites de escrituración, otorgando certeza jurídica, un beneficio social a los actuales poseedores y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno con una superficie de 8-63-60-79 hectáreas en los que se encuentra constituida la colonia “Tierra y Esperanza” de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 110 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

El inmueble antes mencionado, se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE 8-63-60-79 HECTÁREAS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EST.** | **P.V.** | **DISTANCIA** | **RUMBO** | **COORDENADAS**  **X Y** | |
| 1 | 2 | 149.232 | S 00°00’53” E | 4307.237 | 5699.448 |
| 2 | 3 | 241.292 | S 69°01’59” W | 4081.922 | 5699.48 |
| 3 | 4 | 20.02 | S 00°12’53” E | 4081.927 | 5593.127 |
| 4 | 5 | 125.278 | S 43°11’40” W | 3996.247 | 5501.795 |
| 5 | 6 | 452.25 | N 06°45’24” W | 394.038 | 5950.904 |
| 6 | 7 | 120.0 | N 83°14’35” E | 4062.204 | 5965.023 |
| 7 | 8 | 144.296 | S 06°45’24” E | 4079.181 | 5821.729 |
| 8 | 1 | 229.41 | N 83°14’36” E | 4306.998 | 5848.72 |

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 11045, Foja 198, Libro 23, Sección I, de fecha 27 de mayo de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Acuña, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de agosto de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita se desincorpore del dominio público un bien inmueble con una superficie de 2,381.00 m2., ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Huerta en esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de llevar a cabo la construcción de un centro educativo de nivel preescolar.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 10 de agosto del 2018 ese dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone*” Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo, de fecha 29 de mayo de 2019, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público un bien inmueble con una superficie de 2,381.00 m2., ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Huerta en esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 14 de la manzana 3 del área de cesión, cuenta con una superficie de 2,381.00 m2., la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 60.19 metros y colinda con Lote 1 al 9 de la misma manzana.

Al Sureste: mide 58.00 metros y colinda con Lote 19 al 26 de la misma manzana.

Al Este: mide 38.84 metros y colinda con fracción del mismo lote 14, destinado a la plaza pública.

Al Oeste: mide 35.07 metros y colinda con calle Huerta Don Carlos.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 80175, Libro 802, Sección I.S.C., de fecha 28 de agosto de 2007 por adquisición.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es con objeto única y exclusivamente para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de llevar a cabo la construcción de un centro educativo de nivel preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de otorgar educación segura a los habitantes de ese sector, con la construcción de un centro educativo de nivel preescolar, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

* **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público un bien inmueble con una superficie de 2,381.00 m2., ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Huerta en esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaria de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 14 de la manzana 3 del área de cesión, cuenta con una superficie de 2,381.00 m2., la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 60.19 metros y colinda con Lote 1 al 9 de la misma manzana.

Al Sureste: mide 58.00 metros y colinda con Lote 19 al 26 de la misma manzana.

Al Este: mide 38.84 metros y colinda con fracción del mismo lote 14, destinado a la plaza pública.

Al Oeste: mide 35.07 metros y colinda con calle Huerta Don Carlos.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 80175, Libro 802, Sección I.S.C., de fecha 28 de agosto de 2007 por adquisición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto única y exclusivamente para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de llevar a cabo la construcción de un centro educativo de nivel preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de agosto de 2019.

* **POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 192,143.89 M2., ubicados en la “Congregación Hidalgo” en ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 309, con objeto de llevar a cabo la construcción del plantel educativo identificado como CBTA No.309.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 17 del mes de diciembre del año 2018 ese dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone*” Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, según consta en la certificación del acta de Cabildo Extraordinaria N°15 de fecha 11 de abril de 2019, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 192,143.89 M2., ubicados en la “Congregación Hidalgo” en ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 309.

El lote de terreno antes mencionados se identifica como lote 001 de la manzana 01 de la zona 02, (actualmente sector 15) ubicado en el Poblado Congregación Hidalgo y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 989.94 metros y colinda con parcelas del Ejido Congregación Hidalgo.

Al Sureste: mide 200.00 metros y colinda con terrenos particulares.

Al Suroeste: mide 957.11 metros y colinda con terrenos particulares.

Al Noroeste: mide 200.00 metros y colinda con asentamientos humanos de Congregación Hidalgo.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 147101, Libro 1472, Sección I de fecha 5 de abril de 2011 por adquisición, y bajo la Partida 220400, Libro 2204. Sección I de fecha 24 de mayo de 2016 por lotificación parcial.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es con objeto única y exclusivamente para llevar a cabo la construcción del plantel educativo identificado como CBTA No.309. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Matamoros, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de llevar a cabo la construcción de un plantel educativo para llevar formación y una educación digna a los habitantes de ese sector, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

* **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 192,143.89 M2., ubicados en la “Congregación Hidalgo” en ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 309.

El lote de terreno antes mencionados se identifica como lote 001 de la manzana 01 de la zona 02, (actualmente sector 15) ubicado en el Poblado Congregación Hidalgo y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 989.94 metros y colinda con parcelas del Ejido Congregación Hidalgo.

Al Sureste: mide 200.00 metros y colinda con terrenos particulares.

Al Suroeste: mide 957.11 metros y colinda con terrenos particulares.

Al Noroeste: mide 200.00 metros y colinda con asentamientos humanos de Congregación Hidalgo.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 147101, Libro 1472, Sección I de fecha 5 de abril de 2011 por adquisición, y bajo la Partida 220400, Libro 2204. Sección I de fecha 24 de mayo de 2016 por lotificación parcial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto única y exclusivamente para llevar a cabo la construcción del plantel educativo identificado como CBTA No.309. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de agosto de 2019.

* **POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno con una superficie de 1,523.03 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Sociedad Civil “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”, con objeto de cumplir con el interés público y del centro educativo con la ampliación de sus instalaciones.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 20 del mes de marzo del año 2019 ese dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone *” Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo, de fecha 05 de marzo de 2019, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno con una superficie de 1,523.03 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Sociedad Civil “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del lote 21-B, de la manzana 106, ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real” de esa ciudad, con una superficie de 1,523.03 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.43 metros y colinda con fracción del mismo Lote 21-B.

Al Sur: mide 38.92 metros y colinda con fracción 21-A, de la misma manzana.

Al Noreste: mide 61.87 metros y colinda con Avenida Del Peñon.

Al Este: mide en línea curva 42.29 metros y colinda con Lotes 8 al 14 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104996, libro 1050, Sección Primera de fecha 03 de noviembre de 2008 por adquisición y con Partida 169678, Libro 1697, Sección Primera de fecha 12 de septiembre de 2012 por subdivisión.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es con objeto de cumplir con el interés público y del centro educativo con la ampliación de sus instalaciones.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, ya que es de gran utilidad por ser una institución privada de educación que brinda los niveles de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria a la población de dicho sector, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

* **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno con una superficie de 1,523.03 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Sociedad Civil “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del lote 21-B, de la manzana 106, ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real” de esa ciudad, con una superficie de 1,523.03 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.43 metros y colinda con fracción del mismo Lote 21-B.

Al Sur: mide 38.92 metros y colinda con fracción 21-A, de la misma manzana.

Al Noreste: mide 61.87 metros y colinda con Avenida Del Peñon.

Al Este: mide en línea curva 42.29 metros y colinda con Lotes 8 al 14 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección Primera de fecha 03 de noviembre de 2008 por adquisición y con Partida 169678, Libro 1697, Sección Primera de fecha 12 de septiembre de 2012 por subdivisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de cumplir con el interés público y del centro educativo con la ampliación de sus instalaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de agosto de 2019.

* **POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 33,405.99 M2., ubicado en la colonia “21 de Marzo” conocido como “El Despepite” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaría de Salud, con objeto de llevar a cabo la construcción de un centro de salud mental.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 09 del mes de abril del año 2019, ese dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone*” Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 29 de marzo de 2019, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 33,405.99 M2., ubicado en la colonia “21 de marzo” conocido como “El Despepite” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaría de Salud.

El lote de terreno antes mencionados se identifica como fracción del lote 001, manzana 060 del sector 005, ubicado en la calle Constitución N°. 100 entre la calle 21 de marzo y Blvd. Miguel de la Madrid, en la colonia “21 de marzo” conocido como “El Despepite” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 192.68 metros y colinda con Av. Primavera.

Al Sur: mide 96.18 metros y colinda con carretera Torreón- Matamoros(Periférico)

Al Oriente: mide 248.39 metros y colinda con Lotes 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35,36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47 y 48.

Al Poniente: mide 229.71 metros y colinda con la fracción del lote 01.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 221483, Libro 2215, Sección I de fecha 7 de junio de 2016.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es con objeto única y exclusivamente para llevar a cabo la construcción de un centro de salud mental. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Matamoros, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de llevar a cabo la construcción de un centro de salud mental, en virtud de las necesidades que demanda la población coahuilense, siendo de suma importancia para las actividades encaminadas a la consolidación de un sistema de atención de salud mental pública con la participación solida del municipio, dándole cobertura a la región, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

* **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 33,405.99 M2., ubicado en la colonia “21 de marzo” conocido como “El Despepite” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaría de Salud.

El lote de terreno antes mencionados se identifica como fracción del lote 001, manzana 060 del sector 005, ubicado en la calle Constitución N°. 100 entre la calle 21 de marzo y Blvd. Miguel de la Madrid, en la colonia “21 de marzo” conocido como “El Despepite” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 192.68 metros y colinda con Av. Primavera.

Al Sur: mide 96.18 metros y colinda con carretera Torreón- Matamoros(Periférico)

Al Oriente: mide 248.39 metros y colinda con Lotes 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35,36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47 y 48.

Al Poniente: mide 229.71 metros y colinda con la fracción del lote 01.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 221483, Libro 2215, Sección I de fecha 7 de junio de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto única y exclusivamente para llevar a cabo la construcción de un centro de salud mental. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de agosto de 2019.

* **POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PLANTEADA POR EL DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER UN MECANISMO DE COLABORACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS 38 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, Y EN SU CASO, LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, COMO EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED); A FIN DE ENCONTRAR LA SOLUCIÓN DEFINITIVA A LA FALTA DE REGLAMENTOS EN LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.**

La Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, con fundamento en los artículos 102, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tiene a bien emitir este acuerdo, en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, se trató lo relativo a una Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez del Partido Acción Nacional mediante el cual solicita que esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas considere la posibilidad del establecimiento de un mecanismo de colaboración inter institucional entre el Poder Legislativo, el Ejecutivo del Estado, los 38 municipios de la entidad y en su caso las instituciones y organismos que se consideren necesarios, con la finalidad de encontrar solución definitiva a la falta de reglamentos en la mayoría de los municipios de la entidad.

**SEGUNDO.-** En virtud de que dicha proposición con punto de acuerdo no fue presentada de urgente y obvia resolución, la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, ordenó turnarla a esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas,para los efectos correspondientes.

**TERCERO.-** Que en la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez del Partido Acción Nacional, señala como antecedente que en año 2007 la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas emitió un dictamen ante la problemática de la reglamentación en algunos municipios, y en su resolutivo exhortó a los Ayuntamientos de la entidad para que, en base a las atribuciones que les confiere la Constitución Federal, la particular del Estado y la legislación en materia municipal, formularan, aprobaran y publicaran los reglamentos a que se refiere el artículo 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y, en su caso, revisen y actualicen la reglamentación vigente.

Así mismo, el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez del Partido Acción Nacional, infiere en la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa, lo siguiente:

*“Luego de ese dictamen, se presentaron con el tiempo nuevas proposiciones, señalando que la problemática persistía, y los municipios no cumplían con lo señalado. Todos esos exhortos fueron aprobados también por las legislaturas correspondientes. ¿El resultado? El mismo. El problema sigue igual o casi igual.*

*El documento denominado de forma simple “Reglamentación Municipal”, editado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, establece lo siguiente:*

*“….Concepto de reglamento municipal: El reglamento tradicionalmente se define como un conjunto ordenado de reglas que contienen normas específicas para procedimentar, detallar y facilitar el cumplimiento de una ley o disposición jurídica superior. Puede concebirse también como el documento jurídico que establece las reglas básicas para que algo se lleve a cabo con base en normas obligatorias, aplicadas por una autoridad que tiene facultad para ello.*

*El Reglamento es una norma secundaria, subalterna, y complementaria de las leyes. La facultad de los ayuntamientos mexicanos para expedir reglamentos sin necesidad que alguna autoridad estatal o federal lo autorice, se establece en la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A partir de la reglamentación municipal la autoridad municipal norma diversos aspectos de la vida económica, social y de convivencia de sus espacios públicos.*

*¿Cuál es la obligatoriedad de un reglamento municipal? El Reglamento municipal en una disposición jurídica expedida por el Ayuntamiento en uso de la llamada Facultad Reglamentaria. La facultad reglamentaria de los ayuntamientos puede entenderse como la potestad de las autoridades municipales para crear situaciones de derecho, basándose en lo dispuestos en la Ley, mediante la expedición de normas reglamentarias, aplicables a la jurisdicción del municipio, dentro de las competencias y garantías que le otorga la Constitución General de la República y el orden jurídico local. Algunas tesis en materia de reglamentación municipal la ha dado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaran a los reglamentos municipales son normas de pleno derecho siempre y cuando se sujeten a las bases normativas expedidas por las legislaturas y no invadan la competencia de otras autoridades ni se opongan a disposiciones establecidas en la legislación federal o estatal o de sus respectivas constituciones. Con lo anterior, la facultad reglamentaria de los ayuntamientos se convierte en una capacidad de amplias posibilidades para brindar a la ciudadanía normas de gobierno, administración y de la salvaguarda de sus derechos y garantías ante la actuación de las autoridades municipales….” Fin de la cita textual.*

*El documento a que hacemos referencia se presenta como una excelente guía temática de acercamiento a lo que es la Reglamentación Municipal, su naturaleza, alcances, estructura y criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*Puede ser ubicado en el sitio:*

*http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/322/1/images/reglamentacion\_final2.pdf*

*En años recientes, diversos estudios y ponencias, así como congresos celebrados en materia de federalismo y municipios, han reiterado el problema de la falta de reglamentos en las mayor parte de los municipios de México, y por ello se entiende, no el total de los reglamentos que un municipio debiera tener de acuerdo a las leyes y códigos municipales, no; se refieren a que no cuentan ni siquiera con los reglamentos básicos como:*

*Bando de Policía y Buen Gobierno.*

*Reglamento Interno.*

*Reglamento de Medio Ambiente.*

*Reglamento de Urbanismo.*

*Reglamento de Tránsito y Transporte.*

*Reglamento de Obras Públicas. Así como de otras materias esenciales para la vida de un municipio, como los reglamentos de gaseras y gasolinerías, de salud, panteones, catastro, y limpieza municipal.*

*Además, los municipios que sí cuentan con los reglamentos mínimos, o por encima de dicho porcentaje, enfrentan el problema de estar desactualizados, y no haber sido analizados, reformados y adecuados en varios o muchos años.*

*Las razones para este problema son diversas, desde no contar (ni contratar de manera transitoria) con personal especializado para elaborar los reglamentos, hasta la apatía y la indiferencia de cada administración, que opta por hacer las cosas de modo discrecional ante gobernados que suelen no protestar (para sus buenas fortunas) ni reclamar en la vía legal por estas graves omisiones legislativas, y en su caso, pedir la nulidad de los actos del municipio por la falta de los reglamentos correspondientes.*

*Desde luego, nuestra entidad no escapa a esta problemática que, como ya lo mencionamos, exhortos y solicitudes a los municipios no han servido de nada. Se requiere el establecimiento de mecanismos de colaboración inter institucional, a fin de lograr que todos los municipios, hasta los más pequeños, cuenten con la reglamentación mínima, y que los que ya tienen reglamentos, los actualicen en base a un análisis profesional de cada caso.*

*Tampoco se trata de mandarles formatos o modelos de reglamentos para que los copien al dedillo, pues ello sería romper con bases constitucionales, al reglamentar a todos de la misma forma, sin atender a sus necesidades y realidad de forma individual.”*

*Es por ello que consideramos que debe implementarse un mecanismo de apoyo para que los municipios en tal situación puedan elaborar los reglamentos mínimos para darle certeza y viabilidad a sus funciones y ramos esenciales. Y por otra parte, seguridad jurídica a los ciudadanos de cada uno.”*

**CUARTO.-** Una vez realizado el análisis a lo solicitado en la Proposición con Punto de Acuerdo planteada, se desprende que para estar en aptitud de que se implemente el mecanismo de apoyo inter institucional, es sumamente necesario contar con un diagnóstico previo en relación a cuales son los reglamentos con los que cuenta cada municipio de nuestra entidad, pues desconocemos si posterior a los hechos que narran en el Punto de Acuerdo se expidieron reglamentos en algunos de los municipios o si ya se encuentran al corriente.

Lo anterior, tomando en cuenta que la principal reglamentación con la que debe contar cada ayuntamiento se encuentran señalados en el artículo 182 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dice:

*“****ARTÍCULO 182.*** *Los ayuntamientos podrán expedir y promulgar, entre otros, los siguientes reglamentos:*

*I. El reglamento interior para la organización política del Municipio.*

*II. Los reglamentos que regulen las estructuras y funciones de la Administración Pública Municipal.*

*III. Los reglamentos que tiendan a asegurar la creación, funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales y, en general los que corresponden al Ayuntamiento por no estar expresamente atribuidos a la Federación o al Estado, como son los que deben regular las siguientes materias:*

*1). División territorial interna.*

*2). Planeación municipal.*

*3). Zonificación, uso y destino del suelo.*

*4). Desarrollo urbano y conurbación.*

*5). Desarrollo rural.*

*6). Reservas territoriales.*

*7). Ecología.*

*8). Regularización de la tenencia de la tierra.*

*9). Fraccionamientos.*

*10). Calles, banquetas, parques, jardines y áreas ecológicas y recreativas.*

*11). Licencias y permisos para construcción de obras públicas y privadas.*

*12). Obras públicas a cargo del Municipio.*

*13). Vialidad urbana.*

*14). Policía y tránsito.*

*15). Seguridad pública.*

*16). Protección civil.*

*17). Asistencia y salud pública.*

*18). Agua potable.*

*19). Alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales.*

*20). Limpieza, recolección y aprovechamiento de basura.*

*21). Alumbrado público.*

*22). Rastros.*

*23). Mercados.*

*24). Panteones.*

*25). Bibliotecas públicas.*

*26). Estacionamientos públicos.*

*27). Patrimonio municipal.*

*28). Archivo municipal.*

*29). Patrimonio histórico municipal.*

*30). Estructura y funcionamiento de los juzgados municipales.*

*31). Reglamento del Servicio Civil de Carrera.*

*32). Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Municipal.*

*33). Participación ciudadana en funciones de apoyo y gobierno municipal.*

*34). Participación comunitaria en funciones de apoyo y gobierno municipal.*

*35). Apertura y cierre de establecimientos comerciales e industriales.*

*36). Espectáculos y diversiones públicas.*

*37). Establecimientos que expendan alimentos preparados.*

*38). Funcionamiento de expendios de bebidas alcohólicas.*

*39). Anuncios.*

*40). Reglamento para los Trabajadores no Asalariados. ”*

En este contexto es menester referir, que nos encontramos con la imprecisión respecto a conocer con claridad los datos suficientes que arrojen cuales son los municipios del Estado de Coahuila que carecen de reglamentos y cuáles son los reglamentos que faltan en cada uno, o si en uno tienen contemplados varios los temas señalados, esto sin dejar de lado que los Ayuntamientos pudieran no tener actualizados sus reglamentos o que pudiesen estar obsoletos o sin la armonización adecuada.

De lo anterior se concluye que, toda vez que esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas no cuenta con un diagnóstico claro en relación a los reglamentos con los que cuenta cada uno de los 38 Ayuntamientos, resulta necesario solicitar dicha información a cada municipio para así tener la posibilidad de establecer mecanismos de colaboración inter institucional, con la finalidad de lograr que cada municipio de la entidad cuente con los reglamentos necesarios para su debida funcionalidad y legalidad.

Por lo referido, tenemos ha bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Solicítese respetuosamente a los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza informen a esta Soberanía los reglamentos con los que cuentan sus municipios, atendiendo a los mínimos consagrados en el artículo 182 del Código Municipal del Estado de Coahuila, lo anterior en base al respeto de las garantías individuales y en busca de las condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad pública de las comunidades.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto de 2019.

**POR LA COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | | |
|  | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION |
| DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA  (COORDINADORA) |  |  |  |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN (SECRETARIA) |  |  |  |
| DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES |  |  |  |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA |  |  |  |
| DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA |  |  |  |